

DENUNCIA

Denuncia interpuesta contra **DAMASO REINALDO GARCIA VILLARREAL**, actual Alcalde del Distrito de Colón y **ALEXIS JAVIER SINCLAIR PADILLA**, Asesor Legal de la Alcaldía de Colón, por la posible comisión del delito Contra la Administración Pública, cometido en perjuicio del Estado

SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN:

Yo, **FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal PE-2-821, en mi condición de **Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción**, con oficinas ubicadas en Avenida Del Prado, edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, me presento ante usted, con el objeto de interponer formal **denuncia** en contra de **DAMASO REINALDO GARCIA VILLARREAL**, varón, panameño, con cédula 3-86-2306, actual Alcalde del Distrito de Colón, con residencia en Espinar, casa 39-A y **ALEXIS JAVIER SINCLAIR PADILLA**, varón, panameño, con cédula 8-225-108, actual Asesor Legal de la Alcaldía de Colón, por la posible comisión del delito Contra la Administración Pública, cometido en perjuicio del Estado.

1. LAS PARTES EN ESTA DENUNCIA

a. SUJETO DENUNCIANTE

FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal PE-2-821, en su condición de **Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción**, con oficinas ubicadas en Avenida Del Prado, edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

b. SUJETOS DENUNCIADOS

DAMASO REINALDO GARCIA VILLARREAL, varón, panameño, con cédula 3-86-2306, actual Alcalde del Distrito de Colón, con residencia en el Distrito de Colón, en Espinar, casa 39-A y **ALEXIS JAVIER SINCLAIR PADILLA**, varón, panameño, con cédula 8-225-108, actual Asesor Legal de la Alcaldía de Colón.

II DELITO POR EL QUE SE DENUNCIA

A **DAMASO GARCIA** y **ALEXIS SINCLAIR**, se les denuncia por la posible comisión del delito Contra la Administración Pública, contemplado en el Título X, Capítulo I y II del Libro Segundo del Código Penal vigente.

III. LUGAR Y FECHA DE LA COMISION DEL HECHO

Existe constancia del hecho denunciado por presentación de escritos ante la Procuraduría General de la Nación, el día 13 de enero de 2009, en horas laborales, en la Provincia de Panamá, distrito de Panamá.

IV. HECHO DENUNCIADO

1. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, en ejercicio de su atribución contemplada en el artículo 9, del Decreto Ejecutivo 232 de 21 de julio de 2009, pone en conocimiento los siguientes hechos, en atención a que en escrito de denuncia interpuesto en contra del Secretario Ejecutivo de Transparencia, se pudo advertir la posible comisión del delito Contra la Administración Pública.
2. Mediante documento suscrito por DAMASO REINALDO, **a título personal**, otorgó poder al abogado ALEXIS SINCLAIR, Asesor Legal de la Alcaldía de Colón, para que le representara dentro de querella penal interpuesta personalmente por DAMASO GARCIA, el 13 de enero de 2010, a las 2:47 p.m., ante la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación.
3. Por otro lado, mediante escrito el abogado ALEXIS SINCLAIR, quien labora como Asesor Legal de la Alcaldía de Colón, presentó personalmente querella el día 13 de enero de 2010, a las 2:54 p.m., ante la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, en representación y a título personal de DAMASO GARCIA, acto realizado en la Provincia y Distrito de Panamá, donde no le corresponde realizar labores privadas al abogado SINCLAIR y dentro de su horario laboral obligatorio en la Alcaldía de Colón.
4. **De acuerdo a lo antes descrito, DAMASO REINALDO GARCIA VILLARREAL, Alcalde del Distrito de Colón, utilizó para su beneficio, y a título personal, los servicios y trabajo del funcionario Asesor de la Alcaldía de Colón ALEXIS JAVIER SINCLAIR PADILLA, usufructuando y aprovechándose el Alcalde con su actuar de las labores oficiales que debería cumplir el abogado de acuerdo a sus obligaciones con la Alcaldía de Colón. Por su parte, el abogado ALEXIS SINCLAIR, al haber comparecido a representar a DAMASO GARCIA, en asuntos particulares el 13 de enero de 2010 y lejos del distrito para el cual labora, percibió remuneración del Estado consecuentemente sin haber prestado el día 13 de enero 2010, el servicio o labor oficial que le correspondía dar a la Alcaldía de Colón, institución para la cual fue**

designado y lo cual no hay justificación. Ambas conductas que pueden constituir la posible comisión de delito Contra la Administración Pública.

En atención a lo antes descrito y el análisis que resulta de los hechos, consideramos se ha realizado la posible comisión del delito Contra la Administración Pública por parte de DAMASO REINALDO GARCIA VILLARREAL, Alcalde del Distrito de Colón y ALEXIS JAVIER SINCLAIR PADILLA, Asesor Legal de la Alcaldía de Colón, por lo que solicitamos al Ministerio Público investigar lo denunciado y una vez comprueba el hecho punible y la vinculación de los responsables, solicite las sanciones correspondientes.

Es importante que de aportar los denunciados alguna resolución en la que se dispongan vacaciones, día libre o licencia, del Asesor Legal de la Alcaldía de Colón, el mismo refleje un control numérico secuencial y se inspeccione si contrario a ello existen actuaciones o documentos suscritos por el Asesor, el día 13 de enero de 2010.

SE APORTAN PRUEBAS:

Copia autenticada de poder suscrito por DAMASO GARCIA (1 página), y copia autenticada de escrito de querrela suscrito por ALEXIS SINCLAIR (3 páginas).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Título X del Libro Segundo del Código Penal vigente, artículo 1996 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo 232 de 21 de julio de 2009.

FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Transparencia
Contra la Corrupción